

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013.

### **ASISTENTES:**

#### **Sr. Alcalde.-**

D. LUIS CARLOS MARQUESÁN FORCÉN.

#### **Sres. Concejales.-**

D. JESÚS ANTONIO PUYOL ADELL  
DÑA. PILAR MILAGROS PITARQUE  
D. SAID ROYO MAHMOUD  
DÑA MARIA ANGELES FERRER LASALA  
DÑA. MARIA REYES BES BADAL  
D. MARCELO JOSÉ CLAVERO GRACIA  
D. SANTIAGO BARRERA LARREA

### **NO ASISTEN CON CAUSA JUSTIFICADA:**

D. JOSÉ ÁNGEL ESTEBAN CASO

En la Villa de Híjar, siendo las 20:00 horas del día 3 de diciembre de 2013 se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación; con el objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados.

Existiendo quórum suficiente, se constituyen en Pleno y adoptan los siguientes acuerdos:

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún concejal desea efectuar alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2013. No formulándose ninguna objeción, queda aprobada por unanimidad.

### **2. RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUESCA CONTRA**

## **EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVAS A LA OBRA DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR DE HÍJAR.**

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por la Federación de Asociaciones de la Construcción de la Provincia de Huesca, contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato de obra denominado de “Restauración de la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor de Híjar”

Visto el informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria-Interventora del que se deducen los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

**I.-** El Pleno del Ayuntamiento de Híjar reunido en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2013, acoró la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que debían regir la licitación de las obras de ejecución de la obra denominada Rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor de Híjar. El acuerdo fue remitido a anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel que publicó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en su Boletín número 212, de 6 de noviembre de 2013, iniciándose entonces el cómputo del plazo de veintiséis días para la presentación de ofertas.

**II.-** Por escrito presentado en el servicio de correos el 22 de noviembre de 2013, con entrada el 25 de noviembre de 2013 en el registro del Ayuntamiento de Híjar (registro nº 2341), por la Federación de las Asociaciones de la Construcción de la provincia de Huesca, actuando por medio de su gerente, Doña Elena Cristina López Fernández, se presentó recurso de reposición contra los pliegos del referido anuncio de contratación, alegando, en síntesis, cuanto sigue: Impugna la cláusula décima en su apartado 4º, en el que se establece como criterio de adjudicación *“haber realizado en la zona obras de reparación de cubiertas, consolidaciones estructurales y aquellas actuaciones de similar contenido a las reflejadas en el proyecto”*; en cuanto, considera, vulnera lo previsto en el artículo 150 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que *“al regular los criterios de valoración de las ofertas no establece como tal el de la experiencia en la ejecución de contratos y tampoco contempla que pueda primarse la realización de trabajos en una zona o ámbito geográfico”*. En apoyo a su argumentación invoca el dictamen 17/11 de la Junta de Contratación Administrativa Central y la doctrina en él contenida. Concluye el escrito solicitando la anulación de la cláusula 10 en su apartado 4º, procediéndose a la rectificación del pliego. Solicita igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), la suspensión de la ejecución del acto administrativo recurrido en tanto que no se resuelva el recurso con el fin de evitar el perjuicio que implicaría la prosecución del procedimiento.

Resultando que con carácter previo al análisis de fondo del asunto, se valoró la solicitud de suspensión del acto con el siguiente resultado:

Con carácter previo al examen de la cuestión de fondo del recurso, es preciso valorar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto recurrido. En este sentido, resulta pertinente señalar que a la fecha de presentación del recurso el expediente se encuentra en fase de presentación de ofertas, concluyendo el plazo el día 2 de diciembre de 2013.

Es conocida la regla general contenida en el artículo 111.1 de la LRJAP-PAC según el cual: “la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado”. No obstante, esta regla general puede verse desplazada en caso de que el órgano a quien compete resolver así lo estime necesario siempre y cuando la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de la LRJAP-PAC.

Atendiendo a la regla general de no suspensión de los actos impugnados y considerando: que no ha concluido el plazo de presentación de ofertas, que los hechos que fundamentan el recurso se valoran, sin más dilación, en el presente informe que será sometido a consideración del Pleno en la próxima sesión que se celebre, estando prevista sesión ordinaria del Pleno el próximo día 3 de diciembre; se estima innecesaria la suspensión de la ejecución del acto ya que los efectos que se desplieguen como consecuencia de la resolución del recurso serán anteriores a la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación sin que se produzca perjuicio alguno a terceros de imposible o difícil reparación. En cuanto al interés general, no se intuye mayor trastorno que el retraso en la adjudicación del contrato en caso de estimación del recurso.

Aclarada la cuestión relativa a la suspensión del acto, el informe continúa con la exposición de los siguientes

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** En cuanto al recurso de reposición como instrumento de impugnación del pliego de condiciones administrativas particulares, cabe señalar

que la normativa aplicable y el procedimiento a seguir en su tramitación, se encuentra en los artículos 40.5 del TRLCSP y 31, 107, 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

Tal y como se ha indicado en la exposición de los antecedentes, el acto recurrido es el pliego de condiciones administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de las obras de rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor de Híjar, y particularmente, el apartado cuarto de la cláusula décima en cuanto que establece como criterio de valoración de las ofertas, el haber realizado en la zona obras de reparación de cubiertas, consolidaciones estructurales y aquellas actuaciones de similar contenido a las reflejadas en el proyecto.

El TRLCSP prevé en su Capítulo VI el régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos. En este sentido, el artículo 40 establece dos procedimientos de impugnación de actos en materia de contratación. Por un lado, fija el recurso especial en materia de contratación, como aquel aplicable únicamente a las contrataciones que se especifican en su apartado 1, teniendo por objeto, entre otros actos, los Pliegos y resto de documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación. Por otra parte, y considerando que el recurso especial en materia de contratación no cabe emplearlo en toda clase de contrataciones, el apartado 5 párrafo segundo, establece que los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación que no reúnan los requisitos de apartado 1, podrán ser objeto de los recursos ordinarios que regula la Ley 30/1992 de RJAP-PAC.

Visto que el pliego objeto de recurso se refiere a un contrato de obras no sujeto a regulación armonizada y que el órgano de contratación que aprobó el pliego agota la vía administrativa, su impugnación mediante la interposición de recurso de reposición, resulta adecuada a la normativa de aplicación.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 117, el recurso ha sido formulado dentro del plazo legalmente establecido.

En cuanto a la legitimación para la presentación del recurso, se ha de reconocer a la Federación de Asociaciones de la Construcción de la Provincia de Huesca conforme a la reiterada interpretación jurisprudencial del artículo 31 de la LRJAP-PAC.

De acuerdo con el artículo 116, es competente para la resolución del recurso el mismo órgano que dictó el acto, por tanto, será competente para la resolución el Pleno del Ayuntamiento de Híjar en su condición de órgano de contratación.

**Segundo.-** Entrando en el fondo del recurso, la cuestión que se plantea es si el criterio de valoración de las ofertas contenido en el apartado 4º de la cláusula décima del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares es contrario a derecho y vulnera los principios de igualdad y libre concurrencia.

El criterio objeto de recurso, valora la mayor experiencia de las empresas licitadoras en la ejecución de trabajos similares a aquellos que son objeto de contratación, añadiendo que dicha experiencia debe haberse adquirido en la ejecución de tales trabajos en la “zona”.

Analizada la normativa aplicable no podemos sino prestar conformidad al recurso formulado si bien, con ciertos matices.

La verificación de la aptitud de los licitadores y la adjudicación de los contratos corresponden a dos fases diferentes del procedimiento de contratación. La aptitud queda regulada en el capítulo II del Título II del Libro I del TRLCSP. Por su parte, las normas sobre adjudicación de los contratos se regulan en Título I del Libro III.

En cuanto a la aptitud de los licitadores, el artículo 54.1 establece que *“Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.”* Por su parte, la acreditación de la solvencia técnica o profesional en los contratos de obra queda específicamente regulada en los artículos 76 a 79, en concreto el artículo 76 señala que podrá acreditarse por los siguientes medios:

*“a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.*

*c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.*

*d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.*

*e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.*

*f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.”*

Por tanto, la experiencia profesional queda configurada en la norma como un requisito de solvencia sin el cual no es posible la adjudicación.

Por lo que se refiere a la no inclusión del criterio de experiencia profesional entre los relacionados en el artículo 150 del TRLCSP al regular los criterios de valoración de ofertas, consideramos oportuno destacar que los criterios de valoración de ofertas sirven para determinar la oferta económicamente más ventajosa debiendo entenderse por *más ventajosa*, aquella que, de acuerdo con los criterios de valoración que se establezca en el pliego de condiciones resulte, en su conjunto, más ventajosa para la administración contratante con independencia de que uno de los criterios a valorar sea el precio. Para la determinación de la oferta más ventajosa, el artículo 150 del TRLCSP enumera una serie de criterios de valoración como son la calidad, el precio, el plazo de ejecución, el coste de utilización, las características medioambientales y sociales... pero la relación que realiza lo es a modo enunciativo y abierto pudiendo considerarse otros siempre y cuando estén directamente vinculados con el objeto de contrato. Así se deduce de la literalidad del apartado primero del artículo 150 según el cual ***“Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como...”***

Así pues, se considera que la inclusión como criterio de valoración de la experiencia no se ajusta a la normativa contractual y ello por cuanto, como hemos señalado, el establecimiento de criterios debe atender al objeto del contrato y no al sujeto con el que se realizará la contratación cuya capacidad se analiza con carácter previo a la valoración de su oferta.

Es preciso añadir que, además de la obligación de atender al objeto del contrato, los criterios de valoración deberán atender a los principios generales de contratación del sector público establecidos en el artículo 1 del TRLCSP (libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos).

El principio de libertad de acceso a las licitaciones, determina la posibilidad de contratar con la Administración de las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia, económica, financiera y técnica, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que determine la Ley, y no estén comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la Ley (art. 54 del TRLCSP).

Por su parte, el principio de no discriminación e igualdad de trato implica que los licitadores se encuentren en pie de igualdad tanto en el momento de presentar las ofertas como en el momento de ser valoradas. El cumplimiento de este principio, como así señaló la SJCE de 25 de abril de 1996, conlleva no solo la fijación de condiciones no discriminatorias para acceder a la actividad económica sino también que la autoridades publicas adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad (artículo 139 TRLCSP).

La inclusión de la experiencia en la ejecución de obras similares en la zona entre los criterios de valoración de ofertas, conlleva una vulneración de ambos principios por cuanto discrimina a aquellas personas físicas o jurídicas que teniendo capacidad para contratar, no hayan desarrollado su actividad en un determinado ámbito geográfico.

**Tercero.-** Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, y considerando ajustado a derecho el resto de las actuaciones incluidas en el expediente de contratación, en aplicación del principio de conservación de actos y de eficiencia administrativa, según se establece en el artículo 66 de la LRJAP-PAC, se considera adecuado mantener en vigor todos aquellos actos y trámites del expediente realizados con anterioridad a la aprobación de los pliegos por ser únicamente este documento, el pliego, el que adolece de nulidad por contener una cláusula contraria a derecho. Por tanto, será necesario modificar el Pliego en el sentido de eliminar el criterio 4º de valoración de las ofertas por ser contrario a la vigente normativa de contratación.

Vistos los preceptos y fundamentos de derecho señalados en el informe emitido por la Secretaria-Interventora y de conformidad con lo previsto en los artículo 113 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 116.1 de la señalada Ley 30/1992, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Estimar el recurso interpuesto por Doña Elena Cristina López Fernández, en nombre y representación de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUESCA contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato de obra denominado “Restauración de la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor de Híjar”, y retrotraer las actuaciones al momento anterior a la aprobación de los Pliegos para que el órgano de contratación realice las modificaciones necesarias en atención al fundamento tercero de esta resolución.

**Segundo.-** Mantener la vigencia de todos los actos y trámites del expediente ya realizados que no se ven afectados por la causa de nulidad.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada así como a cualquier otro interesado en el procedimiento.

### **3. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO A LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR DE HÍJAR.**

Visto que el Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2013, aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la obra denominada “Restauración de la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor de Híjar” .

Resultando que interpuesto recurso de reposición por la Federación de Asociaciones de la Construcción de la Provincia de Huesca, contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pleno ha acordado la estimación del recurso debiendo retrotraerse las actuaciones al momento de la aprobación de los pliegos, que deben ser modificados en el sentido de eliminar de su cláusula décima el criterio de valoración cuarto.

Resultando que, por otra parte, se ha puesto de manifiesto la necesidad de fijar con mayor precisión la forma de presentación de las proposiciones contenida en la Cláusula octava.

Vista la propuesta de rectificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de las obras denominadas “Restauración de la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor de Híjar” el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente



## ACUERDO:

**Primero.-** Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir dicho contrato en los siguientes términos:

1º.- Se elimina el apartado cuarto de la Cláusula Décima “Criterios de Adjudicación” que quedando dicha cláusula con la siguiente redacción:

### **“CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**1º.- Plazo de ejecución:** *La empresa constructora podrá ofertar un plazo de ejecución de las obras inferior al previsto con el límite máximo de un mes, siempre que quede garantizada la calidad en la ejecución de las obras. La valoración de la reducción de plazo ofertada será proporcional en relación con el límite máximo de reducción de plazo aprobado, hasta un máximo de 10 puntos, según la fórmula siguiente:*

$$P = \frac{P_{Max} \times Rd}{R_{Max}}$$

*P: Puntuación que recibe la oferta objeto de la valoración*

*Rd: Reducción de días ofertada.*

*P<sub>Max</sub>: Puntuación Máxima.*

*R<sub>Max</sub>: Reducción máxima*

*Documentación: Compromiso expreso firmado.*

*Esta reducción únicamente será considerada si se acompaña de un programa de trabajo ajustado al plazo ofertado y una breve memoria en la que se especifiquen las medidas a tomar para conseguir los hitos más significativos del programa.*

### **2º.- Medida en que el contrato de obra contribuirá al Fomento del Empleo:**

*- Puestos de trabajo ya consolidados en la empresa, por encima de 10 trabajadores, que se vayan a emplear en la obra: 10 puntos al que más puestos de trabajo consolidados emplee y los demás en proporción.*

*- Puestos de trabajo de nueva contratación (INAEM): 10 puntos al que más puestos contrate y los demás de forma proporcional.*

*El Ayuntamiento verificará mensualmente el cumplimiento de la medida de fomento del empleo, mediante la comprobación de los seguros sociales que deberán ser aportados al Ayuntamiento por el contratista en el plazo de 7 días desde su abono.*

**3º.- Mejoras adicionales al proyecto.** Se valorarán las mejoras en restauración del interior de la Iglesia Parroquial, tales como la reparación de grietas, pintado general y mejora de la iluminación interior, de acuerdo con las unidades de obra reflejadas en el documento de Adenda al Proyecto Básico y de Ejecución de la obra que figura como anexo.

En todo caso, las mejoras propuestas deberán seguir obligatoriamente el orden de capítulos fijado en el documento de Adenda al Proyecto Básico y de Ejecución.

Deberá acompañarse un presupuesto valorado de las mejoras a realizar, tomando como referencia los precios unitarios del proyecto, que se puntuarán conforme al siguiente baremo: El que oferte mejoras por mayor importe obtendrá 45 puntos y los demás de forma proporcional a este.

**4º.- Ampliación plazo garantía. Criterio:** Se valorará la ampliación del plazo de garantía de forma que sea superior al mínimo de dos años hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Independientemente de la ampliación del plazo de garantía que se oferte, la puntuación máxima será de 10 puntos.

Fórmula:

$$P = \frac{N_i \times 10}{N_{Max}}$$

P: Puntuación que recibe la oferta objeto de la valoración.

N<sub>i</sub>: Número de años de la oferta objeto de valoración por encima del año de garantía

N<sub>Max</sub>: Número máximo de años ofertado por encima del año de garantía

Documentación: Esta ampliación sólo se considerará si se acompaña de compromiso expreso firmado por la empresa.”

2º.- Dar nueva redacción a la Cláusula Octava con el fin de aclarar la forma de presentar las ofertas, quedando con la siguiente redacción:

**“CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Híjar, Plaza de España, 13, en horario de atención al público, dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Perfil de contratante.

*Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.*

*La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.*

*Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

*La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.*

*Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR DE HÍJAR. La denominación de los sobres es la siguiente:*

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.*
- Sobre «B»: Proposición Económica.*
- Sobre «C»: Documentación relativa a los criterios de valoración distintos del precio.*

*Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.*

*Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:*

## **SOBRE «A»**

### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

***a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.***

***b) Documentos que acrediten la representación.***

*— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.*

*— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.*

*— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.*

***c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.***

*Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.*

***d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.***

*Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.*

**e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 18.830,18 euros.**

**g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

## **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

### **a) Proposición económica.**

*Se presentará conforme al siguiente modelo:*

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

*Firma del licitador,*

*Fdo.: \_\_\_\_\_».*

## **SOBRE «C»**

### **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DISTINTOS DEL PRECIO.**

*Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios contenidos en la cláusula décima.”*

3º.- Adecuar cualquier referencia en los pliegos a la denominación de los sobres conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

**Segundo.-** Publicar nuevo anuncio de licitación abriendo plazo para presentación de nuevas proposiciones o modificación de las presentadas en la convocatoria anterior.

**Tercero.-** Devolver las ofertas presentadas a los licitadores para su adecuación a la nueva redacción de los pliegos dentro del nuevo plazo de presentación de ofertas.

#### **4. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 4/2013 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2013.**

Vista la necesidad y urgencia de llevar a cabo gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, por ser insuficiente la consignación presupuestaria, sin perjuicio para los intereses corporativos, por la Presidencia de esta Entidad se inició expediente de Modificación Presupuestaria número 4/2013 para el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a la Memoria presentada por la Presidencia, el Presupuesto de Gastos queda aumentado de la siguiente forma:

| <b>Aumentos de Gastos</b> |   |                |
|---------------------------|---|----------------|
| <b>Capítulo</b>           | <b>Denominación</b>                     | <b>Importe</b> |
| 1                         | GASTOS DE PERSONAL                      | 27.940,41      |
| 2                         | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 15.799,60      |
| 3                         | GASTOS FINANCIEROS                      | 0,00           |
| 4                         | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 0,00           |
| 6                         | INVERSIONES REALES                      | 0,00           |

|   |                           |                  |
|---|---------------------------|------------------|
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00             |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS       | 0,00             |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS       | 0,00             |
|   | <b>Total Aumentos</b>     | <b>43.740,01</b> |

Dicho aumento queda financiado tal y como se resume a continuación:

| <b>Disminuciones de Gastos</b> |   |                  |
|--------------------------------|---|------------------|
| <b>Capítulo</b>                | <b>Denominación</b>                     | <b>Importe</b>   |
| 1                              | GASTOS DE PERSONAL                      | 0,00             |
| 2                              | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | -4.917,27        |
| 3                              | GASTOS FINANCIEROS                      | 0,00             |
| 4                              | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 0,00             |
| 6                              | INVERSIONES REALES                      | 0,00             |
| 7                              | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 0,00             |
| 8                              | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 0,00             |
| 9                              | PASIVOS FINANCIEROS                     | 0,00             |
|                                | <b>Total Disminuciones</b>              | <b>-4.917,27</b> |

| <b>Aumentos de Ingresos</b> |  |                  |
|-----------------------------|--|------------------|
| <b>Capítulo</b>             | <b>Denominación</b>                      | <b>Importe</b>   |
| 1                           | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 0,00             |
| 2                           | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 0,00             |
| 3                           | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00             |
| 4                           | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 38.822,74        |
| 5                           | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 0,00             |
| 6                           | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00             |
| 7                           | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 0,00             |
| 8                           | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 0,00             |
| 9                           | PASIVOS FINANCIEROS                      | 0,00             |
|                             | <b>Total Aumentos</b>                    | <b>38.822,74</b> |

| <b>Disminuciones de Ingresos</b> |  |                |
|----------------------------------|--|----------------|
| <b>Capítulo</b>                  | <b>Denominación</b>                      | <b>Importe</b> |
| 1                                | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 0,00           |
| 2                                | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 0,00           |
| 3                                | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00           |
| 4                                | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 0,00           |
| 5                                | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 0,00           |

|   |                                   |             |
|---|-----------------------------------|-------------|
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00        |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 0,00        |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS               | 0,00        |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS               | 0,00        |
|   | <b>Total Disminuciones</b>        | <b>0,00</b> |

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente

### **ACUERDO:**

**Primero:** Aprobar provisionalmente el expediente número 4/2013 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

**Segundo:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

**Tercero:** Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

## **5. EXPEDIENTE DE BONIFICACIÓN SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

Vista la solicitud realizada por D. J.L.S.V de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por entender que se encuentra dentro del supuesto de hecho contenido en el artículo 10 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto informe-propuesta de Secretaria que informa favorable la solicitud formulada, al cumplirse todos los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora del impuesto para la concesión de la bonificación.

Visto el Informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas que también actúa como Comisión Informativa de Economía y Hacienda.



El pleno del Ayuntamiento de Híjar por unanimidad

## **ACUERDA:**

**Primero.-** Estimar la solicitud formulada por D. J.L.S.V., de bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos que sean oportunos.

## **6. ADSCRIPCIÓN DE LA PARCELA 116, SUBPARCELA 3 DEL POLÍGONO 31 DE HÍJAR A COMEDERO DE AVES NECRÓFAGAS.**

Estando previsto el emplazamiento de un comedero de aves necrófagas en el municipio de Híjar, en la subparcela 3 de la parcela 116 del polígono 31, de la que es titular el Ayuntamiento de Híjar.

Resultando justificado el emplazamiento por cumplir los objetivos y restricciones impuestos por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, habiéndose considerado la facilidad de acceso a la misma desde la red de carreteras de la comarca, y no estando la misma adscrita a ningún otro uso.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Agricultura y Medio Ambiente, propone al Pleno la adopción del siguiente

## **Acuerdo:**

**Primero:** Adscribir la subparcela 3, de la parcela 116, del polígono 31 de Híjar, al uso de Comedero de Aves Necrófagas, debiendo adecuarse la parcela a tal fin.

**Segundo:** Dejar constancia de lo acordado en el Inventario municipal.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

## **7. ASUNTOS DE URGENCIA.**

Visto que con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión ordinaria del Pleno, ha tenido entrada en el registro del Ayuntamiento notificación del Instituto Aragonés de Fomento en relación a la concesión de subvención en el marco del Fondo de Inversiones de Teruel para el ejercicio 2013.

Visto que, igualmente con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión del Pleno, ha tenido entrada en el registro del Ayuntamiento, notificación de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se informa sobre la inclusión de la obra propuesta por el Ayuntamiento en el Programa de Desarrollo Rural FEADER-2014.

Resultando que en ambos casos es necesaria la expresa aceptación de la subvención concedida, se estima conveniente y oportuna, en orden a comunicar la aceptación dentro de los plazos conferidos al efecto, la inclusión en el orden del día de la sesión de ambos asuntos.

Sometida la urgencia a consideración de los miembros del pleno, se acuerda la inclusión por unanimidad de los presentes.

## **7.1. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 389.000 EUROS PROCEDENTE DEL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL DE 2013.**

Visto que con fecha 2 de diciembre de 2013, tiene entrada en este Ayuntamiento, registro número 2393, comunicación del Presidente del Instituto Aragonés de Fomento por la que se informa sobre la concesión de una subvención por importe de 389.000 euros, enmarcada dentro del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2013, cuyo destino deberá ser la ejecución del Proyecto de Iglesia de Híjar.

Visto igualmente que en la Condición Cuarta de la comunicación de la concesión de la subvención, se establece que con carácter previo a la realización del pago por parte del Instituto Aragonés de Fomento, el beneficiario deberá presentar, entre otros, "Certificado de Acuerdo Plenario del Ayuntamiento aceptando la subvención para el fin que se otorga, y declaración del miso de no estar la obra financiada con otra subvención oficial, o, en el caso de estarlo, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, aportando fotocopias de las mismas".

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas (que también actúa como Comisión Informativa de Economía y Hacienda), el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aceptar de la subvención concedida por el Instituto Aragonés de Fomento en el marco del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2013, por importe

de 389.000.-€, destinada a la ejecución del Proyecto de Rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Santa María La Mayor.

**Segundo.-** Declarar que la obra encuentra financiada, por importe de 300.000 euros, con otra subvención oficial. En concreto, procedente del Instituto Aragonés de Fomento y concedida en el marco del Fondo de Inversiones de Teruel para el ejercicio 2012.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al Instituto Aragonés de Fomento.

## **7.2 ACEPTACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO PROLONGACION PLANO ALTO”, EN EL PLAN DE OBRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL CON CARGO AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL FEADER 2014”.**

Visto que con fecha 28 de noviembre de 2013, registro de entrada número 2359, se remite comunicación del Servicio de Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Teruel en la que se informa que la Corporación Provincial, aprobó, en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2013, la relación de proyectos que pasan a integrar el Plan de Obras a ejecutar con cargo al Programa de Desarrollo Rural FEADER 2014, quedando incluido en dicho plan, el Ayuntamiento de Híjar con la obra, presupuesto y financiación que a continuación se indica.

Nº 90 OBRA: PAVIMENTACION Y ALUMBRADO PUBLICO PROLONGACION PLANO ALTO.

PRESUPUESTO: 22.829,03 EUROS, IVA excluido

| <b>FINANCIACION OBRA</b>               |                  |
|--|------------------|
| Aportación Ayuntamiento fondos propios | <b>IVA</b>       |
| Subvención Diputación Provincial 50%   | <b>11.414,52</b> |
| Subvención FEADER 50%                  | <b>11.414,52</b> |

Visto que en la comunicación de la inclusión de la obra y detalle de la financiación, se pone de manifiesto la necesidad de comunicar la aceptación o renuncia a la actuación incluida aprobando la obra, presupuesto y financiación, en los términos que se señalan en la comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.** Aceptar la inclusión de la obra número 90, denominada Pavimentación y Alumbrado Público Prolongación Plano Alto, en el Plan de Obras a ejecutar con cargo al Programa de Desarrollo Rural FEADER 2014, con un presupuesto de 22.829,03 euros (IVA excluido) y conforme a la financiación aprobada por la Corporación Provincial.

**Segundo.** Remitir copia del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Teruel.

## **8. DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Por el Sr. Presidente se procede a dar cuenta de los siguientes Decretos y Resoluciones:

### **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Decreto de Alcaldía nº 188/2013** Sobre liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**Decreto de Alcaldía nº 190/2013** Sobre liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

### **ÁREA DE URBANISMO, SERVICIOS, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**Decreto de Alcaldía nº 180/2013** Sobre concesión prorroga Licencia Urbanística.

**Decreto de Alcaldía nº 181/2013** Sobre concesión Licencia Urbanística.

**Decreto de Alcaldía nº 182/2013** Sobre concesión Licencia Urbanística.

**Decreto de Alcaldía nº 183/2013** Sobre concesión Licencia Urbanística.

**Decreto de Alcaldía nº 184/2013** Sobre concesión Licencia Urbanística.

**Decreto de Alcaldía nº 185/2013** Sobre concesión de Licencia Urbanística.

**Decreto de Alcaldía nº 186/2013** Sobre concesión de Licencia Urbanística.

**Decreto de Alcaldía nº 187/2013** Sobre baja en el padrón de arrendamiento de fincas rústicas.

**Decreto de Alcaldía nº 189/2013** Sobre baja en el padrón de arrendamientos de fincas rústicas.

**Decreto de Alcaldía nº 191/2013** Sobre concesión Licencia de Ocupación.

## **9. RELACIÓN DE OBLIGACIONES Y PAGOS RECONOCIDA LA OBLIGACIÓN POR EL ALCALDE-PRESIDENTE.**

Por Sr. Alcalde- Presidente se da cuenta al Pleno, de las siguientes relaciones de facturas reconocidas la obligación y pagos realizados:

| Nº de Relación | Documento contable | Concepto                        | Importe (€) |
|----------------|--------------------|---------------------------------|-------------|
| 50/2013        | ADO/PR             | 1º Quincena de Noviembre        | 15.081,51   |
| 51/2013        | PR                 | Pago Licencia Antivirus         | 27,02       |
| 52/2013        | ADO/PR             | Trabajos de Iluminación Frontón | 14.686,16   |

Habiendo quedado todos los documentos relacionados a disposición de los miembros del pleno, por el Alcalde se pregunta los mismos si desean formular alguna consulta en relación a las facturas reconocidas o reconocidas y pagadas. No se formulan consultas.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta igualmente del último arqueo de caja que data del día 29 de noviembre de 2013 que arroja una disposición de tesorería ascendente a 408.812,26 euros.

## 10. INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa de los siguientes asuntos:

1. Se informa sobre el comienzo de la actividad del Taller de Empleo en el Monte Calvario el pasado día 27 de noviembre. Se han hecho 20 contratos de 3 meses de duración, de los que 16 corresponden a alumnos-trabajadores y 4 a personal directivo, 1 director a 2/3 de jornada, 2 profesores de las especialidades de albañilería y jardinería a jornada completa y 1 auxiliar administrativo a ½ jornada. Los gastos de personal generados son subvencionados con cargo a subvención procedente del INAEM en el marco del Plan Impulso 2013.

2. Se informa igualmente que se ha concedido subvención por parte del INAEM en el marco del plan de cooperación con las Corporaciones Locales destinado a la contratación de cuatro trabajadores durante seis meses cuyo objeto es la recuperación de caminos rurales con motivo de los daños en ellos producidos por el desbordamiento del río Martín en agosto de 2013.

Señala el Presidente que la apuesta por el empleo se ha transformado en realidad a lo largo de 2013, con la contratación de un total de 27 personas desempleadas de Híjar en los diferentes programas de subvención para el empleo de Diputación Provincial de Teruel (2 trabajadores), SEPE, Servicio Público Estatal de Empleo (1 trabajador), Taller de Empleo de INAEM Gobierno de Aragón (20 trabajadores) e INAEM Corporaciones Locales Gobierno de Aragón (4 trabajadores).

3. Se informa que esta próxima la terminación de la actuación de adecuación de la zona contigua al Cuartel de la Guardia Civil para Parque de la Tercera Edad, quedando únicamente pendiente de finalizar la construcción de la jardinera-muro y la colocación de los aparatos de gimnasia para mayores y la tierra para hacer la plantación ornamental. Las obras tienen un plazo de finalización máximo del día 13 estando financiadas con cargo a subvención procedente de la Diputación Provincial de Teruel en el marco del Programa de Ajardinamiento de Espacios Públicos y con recursos propios.

4. De igual forma, se ha finalizado la ejecución de otra actuación prevista en el capítulo de inversiones del Presupuesto 2013, la instalación de iluminación en el Frontón Municipal, que ha supuesto una inversión de unos 16.000 € y que responde a diversas solicitudes de aficionados al deporte en Híjar que nos plantearon la posibilidad de aumentarlas horas de juego, sobre todo en invierno. En esta inversión se ha contado con financiación procedente de la Diputación Provincial de Teruel en el marco del Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal Especial y con recursos propios de la entidad.

5. Se informa que, entre las actividades programadas para la NAVIDAD 2013, esta prevista la celebración el próximo 21 de diciembre, a las 19 horas, del Concierto de la Laudística de Híjar.

De igual forma, y como ya es tradicional, también los más pequeños podrán disfrutar de un Parque Infantil en el Pabellón Multiusos del 26 al 28 de diciembre.

Finalmente, para la celebración de la Nochevieja 2013, tendrá lugar en el Pabellón Multiusos, la Fiesta de Nochevieja con una Disco Móvil.

6. En el apartado de actividades culturales, la Corporación desea agradecer a Oscar Esteban la cesión temporal de piezas para la Exposición de Clips de Playmobil que tendrá lugar en el Calvario durante las fiestas navideñas.

También en la Sala de Exposiciones de la Casa del Híjarano, queda expuesto el Belén del Grupo Parroquial.

6. En materia urbanística, se informa que se ha recibido informe favorable del INAGA a la no exigencia de nuevo sometimiento a informe de impacto ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, con lo que se ha completado el requerimiento efectuado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel, y a la mayor brevedad se procederá a la remisión de toda la documentación para que se pueda inicial el trámite de informe por dicha Comisión.

7. Se informa que, en relación a la Concentración Parcelaria de secano, está prevista la constitución de la Comisión Local el próximo día 18 de diciembre en el Ayuntamiento de Híjar. Mañana se van a hacer llegar las citaciones a los componentes de dicha Comisión. Con ello se dan los primeros pasos para poder realizar la Concentración Parcelaria en el secano.

## **11. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 21:25 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Luís Carlos Marquesán Forcén.

Alejandra E. Mezquida Mejías.